



PEDIDO ABIERTO NO. DA-DPAYE-SRMY5/001/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PARA EL PROGRAMA EDITORIAL 2022”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIENES FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DEL PEDIDO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APENDICE “A” DEL ANEXO TÉCNICO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, LUIS LÓPEZ ACLE, SUBDIRECTOR DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO, GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, QUIENES FUNGIRÁN COMO SUPERVISORES DEL PEDIDO; POR LA OTRA PARTE “IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/167/2022, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 21501 (Material de apoyo informativo del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Asimismo, se cuenta con Requisición de Servicios número DPAYE-SNA-002/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por la Dirección Prospectiva, Acreditación y Evaluación, Dirección Académica, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, Jefatura de Almacén.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a “EL PRESTADOR ” de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 14 de octubre de 2022.
- III. Mediante oficio inicial DPAYE/852/2022, el Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, proporcionó los títulos y tirajes iniciales, los cuales son enunciativos más no





limitativos, por lo que, considerando la disponibilidad presupuestal y de ser necesario, "EL INEA", podrá realizar ajustes al programa Editorial 2022.

- IV. Mediante oficio DA/338/2022, la Dirección Académica remitió las especificaciones técnicas del programa editorial 2022, las cuales son enunciativas mas no limitativas por lo que de requerirlo "EL INEA", podrá realizar ajustes al programa Editorial 2022, previo inicio de los trabajos de impresión y validación de vistos buenos.
- V. Al presente pedido se podrán seguir agregando tirajes adicionales o nuevos títulos conforme a los precios unitarios establecidos en la cotización inicial de fecha 11 de octubre de 2022.

DECLARACIONES

- I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.





II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, cambió su denominación social, y con Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.
- II.2 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, y tiene por objeto proveer de servicios relacionados con las artes gráficas, contribuyendo a la misión de la difusión de la cultura y el fomento a la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.3 Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.
- II.4 La licenciada Aidee Rodríguez Ortega, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de esta misma ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas ni en forma alguna limitadas.
- II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- II.7 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.





III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la contratación del **"Servicio de impresión de Material Didáctico, para el Programa Editorial 2022"**, conforme a los términos y condiciones establecidas en este pedido, la cotización y su Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este pedido abierto el monto mínimo total de **\$34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo total de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados, como se detalla en el Anexo Único.

Los precios unitarios serán considerados fijos y en moneda nacional peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"Servicio de impresión de Material Didáctico, para el Programa Editorial 2022"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido.

Tercera. - Anticipo

Para el presente pedido **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es su titular número **00107654243** de la institución financiera denominada **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del Pedido y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gov.mx.





Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del pedido, el número de pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.





Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

En ese orden de ideas **"EL PROVEEDOR"**, deberá exhibir al momento de la firma carta bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, en la que se comprometa a responder por la calidad de los servicios contra defectos y vicios ocultos durante los siguientes 6 meses posteriores a la impresión de cada orden de trabajo.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.



“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por “LAS PARTES” para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Décima Primera. Obligaciones de “EL PROVEEDOR”.

Proporcionar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través de la Administradora y Supervisora del pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente pedido.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INEA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública.

Décima Segunda. Obligaciones de “EL INEA”

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Tercera. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

“EL INEA”, por conducto de los Administradores y los Supervisores del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Las personas servidoras públicas administradoras del Pedido serán Cecilia Orozco López, Directora Académica, con RFC OOLC820104IY7, Gerardo Molina Álvarez, Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación con RFC MOAG741003SVI, Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios RFC OECD760727BW0 y las personas públicas supervisoras del pedido serán Norma Greta Sánchez Muñoz, con RFC SAMN690615CFA, Luis López Acle, Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, con RFC





LOAL740911DJ5, Gabriel Flores González, Jefe del Departamento de Almacén o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de las Administradoras del pedido son: Responsables de interactuar con las supervisoras para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Las funciones de las Supervisoras son: Responsables de interactuar con las administradoras y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de las Administradoras del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el Anexo Técnico.

"EL INEA", a través de las Administradoras del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en su Anexo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de las Administradoras del pedido, podrá aceptar los bienes o servicios conforme a cada orden de servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido y en su anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Cuarta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un 1% de deducción por atraso o deficiencia del servicio, que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Quinta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente pedido, **"EL INEA"** por conducto de las Administradoras del pedido aplicarán la pena convencional equivalente al 1% del monto



Handwritten signatures and initials on the right margin.



del pedido, por cada día natural por el atraso, en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado, ante **"EL INEA"**, a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en el pedido.

Las Administradoras del pedido notificarán a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima Sexta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decima Séptima. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido.

Decima Octava. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Decima Novena. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.





Vigésima. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **“EL INEA”** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **“EL INEA”** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Así mismo, **“EL INEA”**, se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente pedido, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima Primera. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **“EL INEA”**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima Segunda. Suspensión.

“EL INEA” podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **“EL INEA”** se compromete a notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio señalado en su declaración II.7, con tres días



de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Tercera. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido.

Vigésima Cuarta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;
- k) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregará la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el pedido, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Quinta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Sexta. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en el anexo técnico de la solicitud respectiva.

Vigésima Séptima. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Octava. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



Vigésima Novena. De la información a los Órganos de Control.

“LAS PARTES” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Adjudicación Directa,

Trigésima. De integridad y Combate a la Corrupción.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Primera. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas,

Será causa de rescisión del pedido, que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Segunda. Ausencia de Vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.





Trigésima Tercera. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

Trigésima Cuarta. Legislación Aplicable.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo que forman parte integral del mismo.

Trigésima Quinta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 16 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **“LAS PARTES”**.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por **“EL INEA”**

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
RFC: MUGJ8302042T7

Por **“EL PRESTADOR”**

Aidee Rodríguez Ortega
Representante Legal de
Impresora y Encuadernadora
Progreso, S.A. de C.V.
RFC: ROOA720628CB0

Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora del pedido
RFC: OOLC8201041Y7





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y
Evaluación y Administrador del Pedido
RFC: MOAG741003SV1

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios y Administradora del pedido
RFC: OECD760727BW0

Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño Editorial y
Digital de Materiales Educativos y
Supervisora del Pedido
RFC: SAMN690615CFA

Luis López Acle
Subdirector de Prospectiva y
seguimiento y Supervisor del pedido
RFC: LOAL740911DJ5

Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén y
Supervisor del pedido
RFC: FOGG610924DA2

CAC

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Pedido Abierto de Prestación de Servicios de fecha 28 de octubre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el "Servicio de impresión de Material Didáctico, para el Programa Editorial 2022".



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*



ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PARA EL PROGRAMA EDITORIAL 2022” (INCLUYE EN SU CASO, PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE) MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE DISTRIBUIRÁ EN EL EJERCICIO SUBSECUENTE, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN.

Se adjunta CD con 28 especificaciones de los títulos de módulos a cotizar correspondientes al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) Hispanohablante, Indígena Bilingüe.

PARTIDA		CONCEPTO
1		Módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante.
2		Módulos Indígena Bilingüe.
Part	Modulo	CANTIDAD
1	Para empezar	9,700
2	Matemáticas para empezar	10,300
3	Leer y escribir	7,200
4	Saber leer	7,200
5	Los números	7,200
6	Vamos a conocernos	12,800
7	Vivamos mejor	9,700
8	Cuentas útiles	10,500
9	Figuras y medidas	14,300
10	Vamos a escribir	4,800
11	Hablando se entiende la gente	4,800
12	Para seguir aprendiendo	4,800
13	Operaciones avanzadas	7,000
14	Nuestro planeta la tierra	4,800
15	México nuestro hogar	9,700
16	Fracciones y porcentajes	7,200
17	Información y gráficas	4,800
18	Ser padres una experiencia compartida	4,500
19	Un hogar sin violencia	4,500
20	Ser joven	10,400
21	Sexualidad juvenil	9,700
22	Agua con las adicciones	4,500





23	La palabra	29,500
24	Somos mexicanos	29,500
25	MIB 1, PAME Norte	500
26	Cuicateco del Centro, Mibe 3	200
27	Mixteco Baja 2, Mibe 3	200
28	Mixteco Alta 2, Mibe 5	200

230,000.00

CONDICIONES DEL SERVICIO

El licitante adjudicado prestará el servicio de conformidad con lo siguiente:

Entrega de los originales

La Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos entregará al proveedor adjudicado los originales electrónicos para impresión en offset, contra un recibo de entrega. Con ello se inicia el proceso de seguimiento a la impresión.

Pruebas de pre-prensa

A partir de la entrega de los archivos digitales, el proveedor realizará las pruebas digitales de pre-prensa impresas a color en Plotter en un tiempo máximo de 15 días hábiles y entregará a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, la cual realizará una revisión cotejándolas contra dummy y archivo original. Verificará:

- Elementos gráficos en general
- Errores Postscript
- Vinculación correcta de imágenes
- Vinculación correcta de fuentes tipográficas
- Rebases correctos (mínimo de 5mm)
- Color conforme al diseño
- Imposición de pliegos
- Trazos: tamaño final, medianiles, guías de corte, tipo de encuadernación, lomos de ser el caso o engrapado a caballo.

Esta revisión se llevará a cabo en un plazo de 4 días hábiles por título de módulo.

En caso de tener observaciones se notificará y solicitará la versión corregida hasta que el proveedor cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas y archivos entregados, el tiempo de corrección por parte del proveedor es de 1 día hábil por módulo (horario hábil).

Visto bueno de pre-prensa

Una vez corregida la prueba, se entregará el recibo de visto bueno de pre-prensa y se continuará con el seguimiento a la impresión de los materiales. En caso de ajustes a los módulos, se solicitará el PDF corregido en alta resolución para el resguardo institucional y el editable, para posteriores impresiones.

Handwritten notes and signatures:
 M
 C
 cor
 [Signature]



Visto bueno final de impresión y acabados

A partir del visto bueno de pre-prensa se revisarán las pruebas de impresión y encuadernación y se cotejará que estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y con el visto bueno de pre-prensa.

Durante el proceso de supervisión de impresión se realizará una revisión de:

- Tipo de papel
- Número de tintas
- Registro de impresión
- Rebases
- Refines
- Color
- Imposición de páginas (compaginación)
- Tamaño final (medianiles, guías de corte)
- Limpieza de impresión

En caso de tener correcciones, estas se solicitarán hasta que las pruebas cumplan lo indicado en las especificaciones; el tiempo de corrección del proveedor se acordará con la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, dependiente de la Dirección Académica, a efecto de agilizar a la brevedad posible dicha corrección, tomando en cuenta el tipo de corrección.

Una vez hechas las correcciones se autorizan los pliegos impresos entregando muestras de materiales y acabados para la revisión de:

- Doblez
- Compaginación
- Refine y tamaño final
- Tipo de encuadernación (Hot melt y a caballo)
- Resistencia del pegado

En caso de que persistan las correcciones, el proveedor deberá realizarlas hasta que las pruebas cumplan con lo indicado para autorizar el material acabado.

Elaboración de colofones

Los colofones deberán colocarse al final de los materiales impresos, preferentemente en la tercera de forros o en la última página de los materiales encuadernados. Excepto en los casos que se indique otra ubicación.

Características técnicas

Para materiales de tamaño oficial 21 x 27 cm, la tipografía debe ser Garamond médium de 10 pts.

Datos

Nombre del módulo, debe estar en bold.

Título del material, debe estar en bold cursiva

Fecha de impresión, debe estar en médium.

Nombre y domicilio del impresor, debe estar en médium.

Tiraje, debe estar en médium.

Ejemplo:

Nombre del módulo
Título del material

Handwritten mark: "COC" with an arrow pointing to the top right.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'E'.





Se terminó de imprimir
En el mes de _____ de 2022,
En los talleres de _____,
Con domicilio en _____,
El tiraje consta de 00,000 ejemplares.

Ubicación

Centrada horizontalmente y a 3 centímetros de distancia de la base del texto a la línea de corte de la parte inferior de la página.



Antes de entregar el total de los materiales impresos y empaarlos, se deberán presentar a revisión **5 ejemplares** en la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, para obtener el **visto bueno final** (de impresión, acabados y empaque).

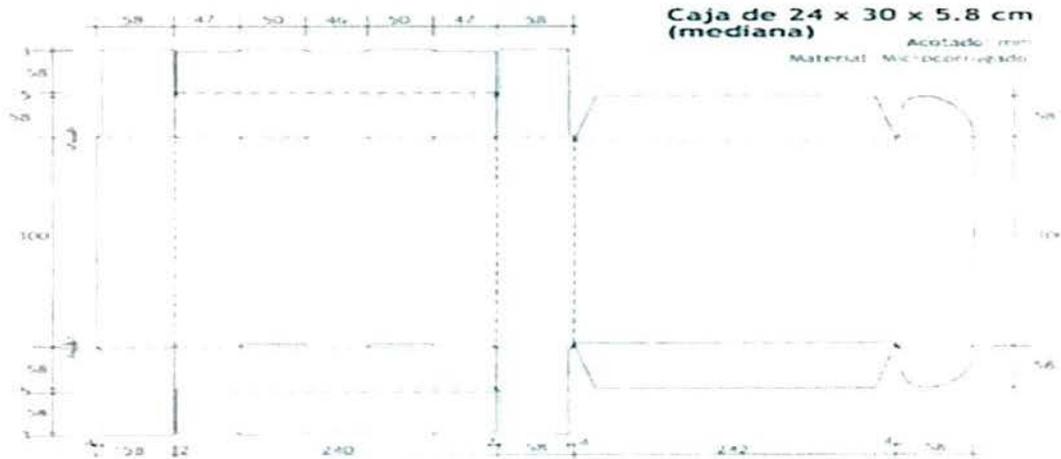
Será responsabilidad del Almacén central la revisión del embalaje, así como la revisión general y entrada del tiraje total, realizando a su vez las inspecciones que considere necesarias.

Integración, empaque y embalaje

Integración y empaque

Características de las cajas de cartón microcorrugado

Los módulos se integrarán en cajas de cartón corrugado doble cara; resistencia de 7 kg/cm², con flauta tipo "E", la cual contiene de 86 a 90 flautas por ft; forrado con papel kraft, impreso a 1 tinta (negro). Para la impresión de las cajas de cada módulo se entregará un original electrónico. Se deberá presentar prueba digital b/n y muestra impresa para Vo. Bo.



Sellado del empaque

Las cajas de cartón microcorrugado, después de la integración, deberán ir selladas con una etiqueta con las siguientes características:

Etiqueta

Medida: Circular de 5 cm de diámetro

Papel: Couché autoadherible

Impresión: 1 tinta (negro)

Legenda: "Verifique que esté completo el material de este paquete"



Cajas contenedoras

Los módulos integrados en caja, deberán ir empacados de 10 en 10 en posición vertical en las cajas contenedoras de cartón corrugado diseñadas para tal efecto.





Las cajas contenedoras deberán llevar en los cuatro costados un rótulo legible que indique: Nombre del módulo, las leyendas "**Educación para la Vida y el Trabajo**", "**DISTRIBUCIÓN GRATUITA**", "**Producción 2022**", y la del correspondiente número de piezas: "**[EL NÚMERO] DE PIEZAS**"; asimismo, los logos de **SEP** e **INEA**. En dos costados deberá llevar la leyenda: "ESTA CAJA Y SU CONTENIDO SON DE USO EXCLUSIVO DEL INEA, DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE ESTE LLEVE A CABO, POR LO QUE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE LLEGARÁ A DAR SE SANCIONARÁ AL INFRACTOR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE."

Ejemplo de la distribución de los textos (el diseño puede variar)

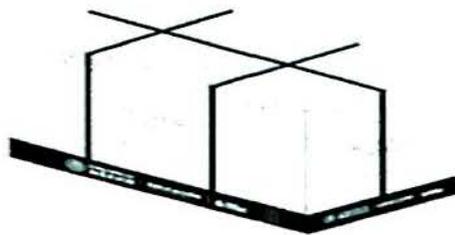


El proveedor deberá presentar muestra impresa para Visto Bueno.

Flejado de caja contenedora

Las cajas contenedoras de cartón corrugado, diseñadas para tal efecto, deberán ir flejadas con tres flejes de plástico de media pulgada.

Flejado de caja contenedora



El proveedor conformará y entregará a la persona titular de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos prueba del módulo integrado y de la caja contenedora para su visto bueno, a partir de lo cual se realizará la revisión de:

- Las características de la bolsa de polietileno, en su caso.
- La integración completa de los materiales autorizados (especificados en cada uno de los títulos)
- Caja contenedora y muestra de embalaje

En caso de tener correcciones, estas se realizarán hasta que las pruebas cumplan lo indicado en las especificaciones y archivos entregados.



Una vez que los módulos cumplan con todo lo especificado, la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos emitirá al proveedor adjudicado oficio de visto bueno final de impresión y empaque, a efecto de que pueda realizarse la entrega virtual, de manera simultánea se marcará copia de conocimiento a la Dirección Académica y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Al finalizar el contrato y/o pedido, el proveedor devolverá al INEA los originales electrónicos y las pruebas solicitadas. Particularmente, **los archivos que hayan sufrido ajustes derivados del proceso.**

VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LOS MÓDULOS

El proveedor podrá realizar entregas parciales de módulos, previo a dichas entregas deberá notificar por escrito o vía correo electrónico el día, lugar y domicilio, con dos días hábiles de anticipación a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Jefatura de Almacén, realizará la validación de los módulos concluidos de conformidad a los Vistos Buenos notificados por la titular de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos la inspección física se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén, posteriormente se deberá generar la nota de entrada correspondiente, **con la observación de que los módulos se encuentran bajo resguardo del proveedor, hasta su traslado al Almacén.**

FORMA DE PAGO

Se podrán realizar pagos parciales de conformidad a las entregas totales (tirajes completos) de módulos registradas en el Departamento de Almacén y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampare los módulos concluidos, (solo impresión) previa entrega virtual total de los módulos indicados en el presente anexo y oficio de liberación de pago signado por la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de conformidad a los Vistos Buenos notificados por la persona titular de la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

Las funciones de los Administradores y supervisores, se realizarán conforme a lo enunciado en el apéndice A, que se inserta en el presente anexo.

Funciones del Administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas conforme a lo señalado en el apéndice A.

Funciones del Supervisor: responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, conforme a lo señalado en el apéndice A.

Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Deductiva

Por atraso en la entrega de los módulos se aplicará una deductiva del 1% del precio unitario del módulo correspondiente por cada día natural de atraso

col
7

X





Asimismo, se aplicará una deductiva del 1% del precio unitario de cada módulo, en el caso de material didáctico que se entregue de manera deficiente.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.

VIGENCIA DEL SERVICIO

El inicio de la prestación del servicio será a partir de la entrega de los archivos digitales electrónicos y conforme a los tiempos establecidos en este anexo para los conceptos de impresión.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO:

La vigencia del servicio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TIEMPO DE PRODUCCIÓN POR TÍTULO

El tiempo máximo de entrega del material didáctico, será a más tardar el 28 de diciembre de 2022.

APENDICE A

El presente apéndice forma parte integral del Anexo Técnico para el "Servicio de Impresión de Material Didáctico, para el Programa Editorial 2022" (Incluye en su caso, pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje), mismo que detalla las actividades que realizará cada uno de los Administradores del pedido respectivo, así como los supervisores del mismo, cada uno en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Manual General de Organización del INEA 2020.

ADMINISTRADORES DEL PEDIDO

Cecilia Orozco López, Titular de Dirección Académica, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.1 particularmente punto 2 el cual a la letra señala "Elaborar, y actualizar, los métodos, contenidos, materiales, módulos, cursos, recursos didácticos, proyectos, estrategias para las diversas modalidades y medios de atención educativa", así como el numeral 11 el cual señala "Realizar el diseño gráfico, la coordinación editorial y la supervisión de la calidad de impresión y publicación de los contenidos, módulos, materiales, cursos y apoyos didácticos relacionados con la aplicación de los modelos educativos y los de formación de figuras institucionales y solidarias que participan en los servicios educativos, bajo los medios y modalidades aplicables.

Gerardo Molina Álvarez, Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.2 particularmente el punto 10 el cual a la letra señala "Formular la estimación de la demanda de módulos educativos y su asignación por Entidad, con base en las metas institucionales anuales y el desempeño de las Unidades de Operación e Institutos Estatales", así como el numeral 22 el cual señala "Definir y proponer estrategias diferenciadas para cumplir con las metas de los programas y proyectos

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



educativos a cargo de los Institutos Estatales, Unidades de Operación y de Oficinas Centrales, orientando la programación de recursos humanos, materiales, financieros en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas de forma eficaz y eficiente”.

Deisy Elena Ortega Calderón Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.6, sub punto 1.6.2 particularmente el punto 12 el cual a la letra señala “Desarrollar sistemas adecuados de información y estrategias pertinentes para programar, distribuir, y asignar oportunamente módulos y materiales didácticos, a fin de asegurar la disponibilidad de módulos y materiales educativos para los educandos y para la formación de figuras educativas.”

SUPERVISORES DEL PEDIDO

Norma Greta Sánchez Muñoz, Titular de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.1, sub punto 1.1.4, particularmente el punto 5 el cual a la letra señala, “Coordinar la realización de los procesos de diseño gráfico y multimedia, así como de revisión y corrección de estilo para los materiales educativos”, así como el numeral 11 “Supervisar la impresión de los materiales para garantizar que tengan la calidad requerida, en coordinación con las áreas de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación y de la Unidad de Administración y Finanzas, involucradas en su planeación y adquisición”, numeral 12, el cual señala “Proporcionar asistencia técnica en los procesos de adquisiciones de materiales educativos”, numeral 16 el cual señala “Realizar actualizaciones del diseño de módulos que integran el esquema curricular del MEVyT”.

Luis López Acle, Titular de la Subdirección de Prospectiva y Seguimiento, quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.2, sub punto 1.2.1., particularmente el punto 5 el cual a la letra señala, “Supervisar que se desarrolle un instrumento metodológico para determinar la necesidad institucional de módulos educativos como un medio eficaz y eficiente”, así como el numeral 6 el cual señala “Definir la demanda en base a estimaciones de los módulos educativos y material didáctico, de conformidad con las metas de educación para los adultos establecidas a los Institutos Estatales y Unidades de Operación.

Gabriel Flores González, titular del Departamento de Almacén quien de conformidad con el Manual de Organización del INEA 2020, numeral 1.6, sub punto 1.6.2.4., particularmente el punto 1 el cual a la letra señala, “Establecer y supervisar la ejecución de los procedimientos para la administración y entrega de los bienes muebles, de consumo y material didáctico en el almacén central”, así como el numeral 2 “Llevar a cabo los procesos de registro de entradas y salidas de bienes instrumentales, de consumo y materiales didácticos del almacén.


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva,
Acreditación y Evaluación y
Administrador del Pedido


Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora del pedido







Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y administradora del Pedido

Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén y supervisor del pedido

Luis López Acle
Subdirector de Prospectiva y Seguimiento y Supervisor del pedido

Norma Greta Sánchez Muñoz
Subdirectora de Diseño Edición Digital de Materiales Educativos y Supervisora del Pedido

col

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del apéndice A del anexo técnico para la prestación del "Servicio de Impresión de Material Didáctico, para el programa Editorial 2022".





LIC. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Presente

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

Cotización No. 0535/2022

F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

Título:	Servicio de impresión de Materiales Didácticos para el Programa Editorial 2022	
Ejemplares:	Según anexo	Páginas: S/A Medida: Según anexo
Papel:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Impresión:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Acabado:	Según anexo	
Otras Características:	Según anexo	
Pruebas para Vo. Bo.	Prueba plotter de forro y láser de interiores	
Forma de empaque:	Según indicaciones del cliente	
El cliente proporciona:	Archivos electrónicos en PDF para CTP.	
Precio Unitario	Según anexo	"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"
Subtotal	Según anexo	
IVA 16%	Según anexo	
Total	Según anexo	
Validez de la oferta	30 Días	Tiempo de entrega: 60 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.

Carta de Aceptación: "En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.

Observaciones: El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.

ATENTAMENTE:

Lic. Arturo Muñoz Soto
Gerente Comercial

REV. 14
APL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO

Cotización No. 0535/2022

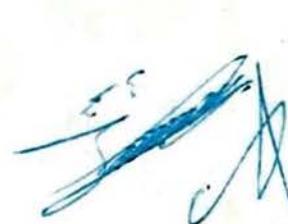
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

IEPSA

Módulo	Cantidad	Precio total por modulo	Subtotal
Modulo 01: Para empezar	9,700	\$ 163.66	\$ 1,587,502.00
Modulo 03: Matemáticas para empezar.	10,300	\$ 104.68	\$ 1,078,204.00
Modulo 02: Leer y escribir.	7,200	\$ 276.03	\$ 1,987,416.00
Modulo 06: Saber leer.	7,200	\$ 159.61	\$ 1,149,192.00
Modulo 08: Los números.	7,200	\$ 101.52	\$ 730,944.00
Modulo 11: Vamos a conocernos.	12,800	\$ 233.06	\$ 2,983,168.00
Modulo 12: Vivamos mejor.	9,700	\$ 153.25	\$ 1,486,525.00
Modulo 09: Cuentas útiles.	10,500	\$ 158.04	\$ 1,659,420.00
Modulo 10: Figuras y medidas.	14,300	\$ 160.27	\$ 2,291,861.00
Modulo 07: ¡Vamos a escribir!.	4,800	\$ 267.27	\$ 1,282,896.00
Modulo 33: Hablando se entiende la gente.	4,800	\$ 204.76	\$ 982,848.00
Modulo 34: Para seguir aprendiendo.	4,800	\$ 191.50	\$ 919,200.00
Modulo 18: Operaciones avanzadas.	7,000	\$ 120.89	\$ 846,230.00
Modulo 19: Nuestro planeta, la tierra.	4,800	\$ 175.20	\$ 840,960.00
Modulo 36: México, nuestro hogar.	9,700	\$ 125.14	\$ 1,213,858.00
Modulo 16: Fracciones y porcentajes.	7,200	\$ 160.14	\$ 1,153,008.00
Modulo 17: Información y gráficas.	4,800	\$ 117.45	\$ 563,760.00
Modulo 24: Ser padres, una experiencia compartida.	4,500	\$ 114.56	\$ 515,520.00
Modulo 26: Un hogar sin violencia.	4,500	\$ 91.65	\$ 412,425.00
Modulo 27: Ser joven.	10,400	\$ 122.61	\$ 1,275,144.00
Modulo 28: Sexualidad juvenil.	9,700	\$ 115.30	\$ 1,118,410.00
Modulo 29: ¡Aguas con las adicciones!.	4,500	\$ 79.01	\$ 355,545.00
Modulo 42: La palabra.	29,500	\$ 184.85	\$ 5,453,075.00
Modulo 22: Somos Mexicanos	29,000	\$ 80.33	\$ 2,329,570.00
Pame Norte. Módulo. MIBES 1	500	\$ 550.98	\$ 275,490.00
Módulo Cuicateco del Centro MIBES 3	200	\$ 1,333.81	\$ 266,762.00
Módulo Mixteco Baja 2 MIBES 3	200	\$ 963.91	\$ 192,782.00
Módulo Mixteco Alta 2 Mibes 5	200	\$ 997.29	\$ 199,458.00
Subtotal			\$ 35,151,173.00
IVA			\$ 5,624,187.68
Total			\$ 40,775,360.68

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

ATENTAMENTE:

 **Lic. Arturo Muñiz Soto**
Gerente Comercial

Handwritten signature at the bottom right.